



Resolución Directoral Regional N° 0607 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba,

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2261545, de fecha 04 de abril del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N°461-2019-CDJE-GRSM-PPR/LKVY sobre corrección de la Resolución Directoral Regional N° 0348-2019-GRSM/DRE, de fecha 18 de marzo de 2019, en un total de tres (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N°461-2019-CDJE-GRSM-PPR/LKVY la Procuraduría Pública Regional, solicita corrección de la Resolución Directoral Regional N° 0348-2019-GRSM/DRE, de fecha 18 de marzo de 2019, mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante NATALY MARGOT TORRES SOPLA, la misma que contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en la parte Considerativa (Quinto Considerando) y la parte Resolutiva (Artículo primero) de la





Resolución Directoral Regional

N° 0607 -2019-GRSM/DRE

Resolución Directoral Regional; se consignó, el expediente judicial "...N° 00706-2015-0-2201-JM-LA-01..."; debiendo ser lo correcto, el expediente judicial "...N° 00429-2014-0-2201-JM-LA-01...", de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 12, de fecha 13 de noviembre del 2015, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0348-2019-GRSM/DRE, de fecha 18 de marzo del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0348-2019-GRSM/DRE, de fecha 18 de marzo del 2019, perteneciente a NATALY MARGOT TORRES SOPLA, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Considerativa (Quinto Considerando)	"N° 00706-2015-0- 2201-JM-LA-01"	"N° 00429-2014-0-2201- JM-LA-01"
Parte Resolutiva (Artículo Primero)	"N° 00706-2015-0- 2201-JM-LA-01"	"N° 00429-2014-0-2201- JM-LA-01"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que le tenido a la vista.

Moyobamba. 0 3 4440 -2019

Lindaura Arista Valdivia GECRETARIA GENERAL SM C.M. 1000817090

OVR/DRESM G

Secretaría

General